

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PERMISO PARA
QUE LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL
PUEDAN ASISTIR A LAS EMERGENCIAS QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA
OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO**

BOLETÍN N° 16.299-13

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación pasa a informar el proyecto de ley del epígrafe, de origen en una moción de las diputadas y de los diputados Héctor Barría Angulo, Felipe Camaño Cárdenas, Nathalie Castillo Rojas, Marta González Olea, Carolina Marzan Pinto (A), Cosme Mellado Pino, Emilia Nuyado Ancapichún, Víctor Pino Fuentes y Jaime Saez Quiroz, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

La moción fue, originalmente, radicada en la comisión de Trabajo y Seguridad Social, para posteriormente a solicitud del diputado Benjamín Moreno, en sesión 81ª, de fecha 26 de septiembre de 2023, ser remitida a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley es otorgar un permiso a las y los dirigentes de los comités y cooperativas de agua potable rural para acudir a solucionar emergencias producidas en la operación y gestión de los Servicios de Agua Potable Rural que representan, sin que ello importe una ausencia en sus trabajos.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No tiene.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6A84D030E9A800CD

4) Aprobación del proyecto.

Sometida a **votación en general**, la moción fue **aprobada por unanimidad**.

5) Diputado informante.

Se designó como Diputada Informante a la señora Carolina Marzán Pinto.

II. ANTECEDENTES.

a) Antecedentes:

Expresa la autora de la moción que el acceso al agua potable y el saneamiento es un Derecho Humano reconocido internacionalmente a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De esta forma, la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló en Julio de 2010 *“El derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”*¹

De esta forma el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido que los Estados deben trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación, dándole prioridad a los más necesitados.

Por lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla 5 elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación n° 15 indicando:²

1.- Disponibilidad: El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.

¹ [https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292\).](https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292).)

² <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

2.- Accesibilidad: Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.

3.- Asequibilidad: Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.

4.- Calidad y seguridad: El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

5.- Aceptación: Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Sin embargo, a pesar de lo anterior en nuestro país se evidencian problemas de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, por sobre todo en las zonas rurales. El aumento de la demanda para la producción, la débil regulación actual asociada a la falta de control del Estado ha ido limitando el acceso al agua de las comunidades rurales, a lo que se suma el contexto de cambio climático que va modificando los cursos de agua o generando escasez incluso para el consumo humano. Así lo ha señalado el sexto informe del IPCC, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en su primer capítulo de agosto del año 2021, señala que es la actividad humana el principal causante del cambio climático, evidenciando el cambio en las precipitaciones, derretimiento de glaciares, salinidad del mar, aumento de la temperatura del océano y el nivel del mar. Ahora bien, frente a este informe, nuestro principal problema se presenta ante la mega sequía que está afectando a la mayor parte del territorio nacional totalizando 24 decretos vigentes de escasez hídrica, que incluye 188 comunas, que representan el 54.3% de las comunas de Chile.

En este último caso, según la encuesta CASEN del año 2017, casi un millón y medio de chilenos no cuentan con agua potable y/o baño en sus viviendas, situación que se agrava en las zonas rurales. Así, de acuerdo a información publicada por la Dirección de Obras Hidráulicas, en el año 2019, existen a la fecha cerca de 1897 sistemas de agua potable rural, a lo largo del país, que abastecen el 99% de la población de zonas rurales, alcanzando casi 1.740.639 habitantes.

De esta forma es las APR se han convertido en servicios esenciales para el acceso al agua de las comunidades.

Las asociaciones de agua potable rural nacieron en 1964 paralelamente al plan básico de saneamiento rural, que estableció como prioridad alcanzar, a lo menos, el 50% de la población rural. De esta forma las APR trabajan para abastecer de agua potable a las comunidades rurales, ejecutando proyectos de inversión y asesoría, en compañía de los actores locales y dirigenciales, quienes se encargan de administrar, operar y mantener los sistemas que les brinden el agua que requieren.

Los sistemas de Agua Potable Rural (APR) son administrados, mantenidos u operados por la misma comunidad organizada en Comités o Cooperativas. Para el funcionamiento de esta se cobra una tarifa por los consumos de agua potable, garantizándose la sustentabilidad del servicio.

Ahora bien, son los y las dirigentes de los Comités y Cooperativas quienes se hacen cargo en gran medida de la operabilidad, de la contaduría y de que el servicio se entregue de la mejor manera posible para sus usuarios. En medio de este valioso compromiso, los y las dirigentes además de ejercer sus labores en sus propios lugares de trabajo se hacen cargo de garantizar este derecho humano al agua. Es aquí donde se genera un conflicto para ejercerlo sin ser sancionados o despedidos por sus empleadores. Ello puesto que, el o la dirigente que está trabajando debe pedir permiso para salir a atender una urgencia de la APR y en el caso de que no se les otorgue se contabiliza como inasistencia lo que puede provocar el despido del trabajador.

Es importante considerar que los y las dirigentes generalmente corresponden al directorio por el cual se componen el comité o cooperativa de agua rural, y además de las funciones propias de la función de su cargo se encargan de las gestionar que la entrega de agua se de en tiempo y forma.

Por ello es fundamental que el ejercicio de su cargo sea compatible con el ejercicio propio de sus labores en sus puestos de trabajo.

b) Leyes que se relacionan con la materia.

Las normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal, es la siguiente:

Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

Código del Trabajo.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único que modifica la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales para agregar un artículo 56 bis, que dispone que las y los dirigentes de los comités y cooperativas de agua potable rural estarán facultados para acudir a emergencias producidas en la operación y gestión de los Servicios de Agua Potable Rural que representan.

Se establece, además, que el tiempo destinen en la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales y que el empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) el número 4 del artículo 160 del Código del Trabajo o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

a) Discusión en general.

La **diputada Marzán, autora de la moción**³, comentó que según la encuesta CASEN del año 2017, casi un millón y medio de chilenos no cuentan con agua potable y/o baño en sus viviendas, situación que se agrava en las zonas rurales. Así, de acuerdo a información publicada por la Dirección de Obras Hidráulicas, en el año 2019, existen a la fecha cerca de 1897 sistemas de agua potable rural, a lo largo del país, que abastecen el 99% de la población de zonas rurales, alcanzando casi 1.740.639 habitantes. De esta forma es las APR se han convertido en servicios esenciales para el acceso al agua de las comunidades.

Recordó que las asociaciones de agua potable rural, actuales servicios sanitarios rurales, nacieron en 1964 paralelamente al plan básico de saneamiento rural, que estableció como prioridad alcanzar, a lo menos, el 50% de la población rural. De esta forma las APR trabajan para abastecer de agua potable a las comunidades rurales, ejecutando proyectos de inversión y asesoría, en compañía de los actores locales y dirigenciales, quienes se encargan de administrar, operar y mantener los sistemas que les brinden el agua que requieren.

³ Sesión 47ª, celebrada el 18 de octubre de 2023

Añadió que los sistemas de Agua Potable Rural (APR) son administrados, mantenidos u operados por la misma comunidad organizada en Comités o Cooperativas. Para el funcionamiento de esta se cobra una tarifa por los consumos de agua potable, garantizándose la sustentabilidad del servicio.

Ahora bien, destacó que son los y las dirigentes de los Comités y Cooperativas quienes se hacen cargo en gran medida de la operabilidad, de la contaduría y de que el servicio se entregue de la mejor manera posible para sus usuarios. En medio de este valioso compromiso, los y las dirigentes además de ejercer sus labores en sus propios lugares de trabajo se hacen cargo de garantizar este derecho humano al agua. Es aquí donde se genera un conflicto para ejercerlo sin ser sancionados o despedidos por sus empleadores. Ello puesto que, el o la dirigente que está trabajando debe pedir permiso para salir a atender una urgencia de la APR y en el caso de que no se les otorgue se contabiliza como inasistencia lo que puede provocar el despido del trabajador.

Recordó que fue David Vásquez, de la APR El Cobre de la comuna de San Esteban quien inspiró este proyecto cuando se acercó a pedirle ayuda para enfrentar situaciones de emergencia de los APR sin tener problemas con sus empleadores.

Puntualizó que es importante considerar que los y las dirigentes generalmente corresponden al directorio por el cual se componen el comité o cooperativa de agua rural, y además de las funciones propias de la función de su cargo se encargan de las gestionar que la entrega de agua se de en tiempo y forma.

Finalmente, hizo notar que este proyecto podría incentivar a personas jóvenes a ejercer esta labor dirigencial, hoy ejecutada mayormente por personas mayores.

La **diputada Bello** señaló que las APR han tenido un rol fundamental en la Comisión puesto que son las que materializan el derecho al agua en Chile, sobre todo en las comunidades rurales por lo que se manifestó disponible para avanzar prontamente en el proyecto.

El **Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, don José Andrés Herrera**⁴, destacó la solicitud de permitir a los dirigentes y dirigentas involucrados en los sistemas sanitarios rurales ausentarse de su horario laboral, como una propuesta que se ve positivamente desde la perspectiva del Ministerio de Obras Públicas. Se subraya la importancia de reconocer el beneficio de esta medida.

⁴ Sesión 52ª, celebrada el 12 de diciembre de 2023

Destacó la intensidad, estrés y la considerable carga laboral que enfrentan, los dirigentes, resaltando que su labor a menudo carece de suficiente reconocimiento. Se argumentó que otorgar la capacidad de ausentarse sería de gran ayuda, especialmente para aquellos con empleos formales y relaciones contractuales.

Sostuvo que esta es la visión general y juicio del Ministerio de Obras Públicas, respaldando la necesidad de esta flexibilidad laboral para los dirigentes de los sistemas sanitarios rurales.

La **señora Denisse Charpentier, Subdirectora de Servicios Sanitarios Rurales**⁵, reforzó algunos puntos clave relacionados con la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y su papel en la construcción, mejoramiento y conservación de servicios sanitarios, especialmente en el ámbito del agua potable, destacando dos aspectos fundamentales de esta labor: la infraestructura física y el trabajo colaborativo con dirigentes comunitarios.

En cuanto a la infraestructura, explicó que la Subdirección se encarga de proyectos como la construcción de obras nuevas, mejoramientos y ampliaciones. Además, resaltó la importancia de la labor de los dirigentes comunitarios, quienes son elegidos democráticamente para administrar, mantener y operar la infraestructura construida.

Mencionó que estos dirigentes, más de cinco mil a nivel nacional, son elegidos a través de comités cooperativos y trabajan de manera voluntaria, sin remuneración ni contratos formales e hizo hincapié en que son esenciales para el funcionamiento continuo y de calidad de los servicios de agua potable en sus comunidades.

Planteó la necesidad de proteger la fuente laboral de estos dirigentes como un incentivo para atraer a personas jóvenes y mujeres a participar en la organización. Argumentó que la garantía de protección podría motivar la renovación de los cuerpos directivos en las organizaciones.

Además, resaltó la importancia de que la protección laboral no se limite solo a situaciones de emergencia, sino que también incluya actividades de capacitación y fortalecimiento. Se explicó que debido a las elecciones periódicas de dirigentes, es crucial capacitar a los nuevos líderes para garantizar la continuidad y la transferencia de conocimientos.

⁵ Ibidem

Enfatizó que la posibilidad de obtener permisos para asistir a actividades de capacitación sería beneficioso, ya que muchos dirigentes no pueden participar debido a compromisos laborales en el campo. Se subrayó la importancia de mantener y compartir las competencias adquiridas durante estas capacitaciones para asegurar un liderazgo efectivo y sostenible en el tiempo.

La **diputada González**, recordó que este proyecto nace en moción en la quinta región a través de la diputada Carolina Marzán, que también envía sus excusas por hoy día por encontrarse retrasada dado un grave accidente que en la carretera, desde la inquietud desde los dirigentes por encontrarse en esta situación, a veces de emergencia, y no poder acudir por temas laborales.

Agradeció la presencia de los subsecretarios y la subdirectora, y preguntó si este tema se ha tratado a nivel de los dirigentes y si manifiestan la necesidad como generalizada.

La **diputada Castillo** preguntó si existen otras experiencias de fuero para dirigencias que muchas veces son difíciles de abordar en nuestra institucionalidad.

El **señor Herrera, Subsecretario del MOP**, explicó que la Mesa Única Nacional ha concentrado su trabajo en la revisión del articulado de la ley actual que se encuentra vigente, así que este no es un tema central en la discusión que actualmente lleva la mesa, sin perjuicio a ello, se ha tocado, se ha abordado, pero no ha estado en el corazón.

El **señor Giorgio Boccardo, subsecretario del Trabajo**⁶, previno que brindaría una opinión específica sobre el proyecto en consideración, destacando algunos puntos clave. En primer lugar, expresó que el Ministerio del Trabajo encuentra atendible la problemática planteada en el proyecto, ya que busca permitir que los trabajadores concilien su labor con la importante función que desempeñan en las comunidades.

En este contexto, el proyecto se sitúa en el marco de una emergencia, por lo que resaltó la importancia de que, durante este periodo excepcional, la ausencia de dirigentes de comités o cooperativas no sea considerada injustificada o intempestiva para evitar que el empleador pueda configurar el despido. Subrayó que esta medida se aplicaría en situaciones de emergencia imprevistas, propias del rol que desempeñan los dirigentes.

⁶ Ibidem

Aclaró que, a diferencia de los permisos laborales estándar, este proyecto no establece un periodo de tiempo fijo, como suelen ser los permisos laborales estándar en el Código del Trabajo, por ejemplo, respecto a hacerse exámenes, un mediodía al año, por ejemplo, para hacerse exámenes mamográficos, por ejemplo, que están considerados en el Código del Trabajo, ya que se trata de situaciones de emergencia, y por lo tanto, no se puede prefigurar un periodo de tiempo y éste no puede compensarse en dinero, como es tradicional en el Código del Trabajo.

Enfatizó que la normativa laboral actual contempla criterios para determinar cuándo la salida de un trabajador habilita el despido, y detalló los requisitos necesarios para que se configure la causal, resaltando la importancia de cumplir los tres requisitos copulativos.

Así el artículo 160 N°4 del Código del Trabajo, señala que se configura un abandono del trabajo cuando la salida se considera intempestiva, injustificada y sin permiso del empleador o de quien lo represente.

Al respecto, los tribunales de justicia ya han advertido que para la aplicación de esta causal deben concurrir tres requisitos copulativos, es decir, que se tienen que cumplir los tres para que se incurra en la causal, esto es, la salida del trabajador debe ser intempestiva, es decir, producirse en forma abrupta, dentro del horario de la jornada laboral, interrumpiendo el proceso productivo o la actividad determinada, además de injustificada, es decir, sin una causa o motivo que justifique la salida, y sin permiso del empleador o quien lo represente.

Es decir, si se cumplen estas tres causales de manera copulativa, se podría configurar lo que se establece en el 160, y de caso contrario, no considerarse, pues señaló que de todas maneras, esto siempre, a todo evento, independiente de lo que señale el código, puede o no terminar en un tribunal laboral.

Sugirió que el proyecto debería especificar de manera más explícita el procedimiento para acreditar la calidad de dirigente y cómo se notificará al empleador en casos de emergencia. También abogó por una definición clara de lo que se considerará como emergencia, evitando interpretaciones subjetivas y desincentivando la contratación de dirigentes sindicales.

Finalmente, enfatizó la importancia de encauzar adecuadamente el proyecto para garantizar el derecho al agua y su buen funcionamiento a partir de las APR, proponiendo aclaraciones y precisiones en aspectos específicos del mismo.

La **diputada Castillo** preguntó si existe alguna experiencia similar, esto es, si existe algún tipo de rubro donde los dirigentes sociales o dirigentes no sindicales tienen este tipo de fuero en casos de emergencia.

El **diputado Barría** reafirmó la importancia de avanzar en iniciativas como la discutida. Contextualizó el surgimiento de los APR, destacando su origen en la necesidad comunitaria en áreas donde el Estado enfrenta dificultades. Subrayó la prolongada duración de los proyectos de APR, indicando que actualmente toman entre 8 y 12 años, debido a la falta de rentabilidad para el mercado.

Enfatizó la necesidad de fortalecer a la comunidad organizada y alentó a no abandonar iniciativas esenciales como el acceso al agua en las comunidades. Destacó que el tema no se limita a un permiso sin motivo, sino que aborda una cuestión esencial.

Anticipándose a posibles confrontaciones laborales, aseguró que la mayoría de los dirigentes de APR son responsables y experimentados, elegidos por la comunidad por lo que ve difícil que se preste para abusos. Abogó por establecer fueros para actividades cruciales como la de los dirigentes de los APR, a pesar de la disminución de la organización sindical en la sociedad.

Concluyó expresando la esperanza de avanzar rápidamente en el proyecto para otorgar el permiso de emergencia a los dirigentes de los APR.

La **diputada Weisse** expresó en términos generales su apoyo al proyecto, reconociendo la importancia del agua para consumo humano y el papel crucial de quienes están a cargo de asegurar su disponibilidad. Sin embargo, manifestó su preocupación acerca de lo que describió como una "discriminación positiva" en favor de ciertos dirigentes, destacando que hay otros líderes comunitarios que también enfrentan desafíos similares y podrían sufrir un deterioro en sus objetivos si no se aborda de manera equitativa.

Aunque evitó usar el término "abuso", indicó la necesidad de normar de manera precisa la situación, reconociendo que la ética e integridad de los dirigentes no están en duda, pero señalando la importancia de establecer criterios claros para calificar la calidad de dirigente. También destacó la importancia de regularizar la situación de aquellos dirigentes que, aunque están de hecho en sus roles, no han formalizado adecuadamente su continuidad.

Planteó una serie de preguntas sobre la experiencia de los dirigentes en situaciones de emergencia, particularmente en relación con los

incendios y daños a las infraestructuras de agua. Buscó obtener información sobre posibles represalias, despidos u otras complicaciones que estos dirigentes podrían haber enfrentado por ausentarse en medio de una emergencia. Expresó interés en conocer la perspectiva del Ejecutivo sobre este tema como un antecedente importante para continuar con la legislación propuesta.

El **señor Boccardo, subsecretario del Trabajo**, precisó que el ámbito que le compete al Ministerio es el que corresponde al Código del Trabajo en cuanto regula el accionar de las organizaciones sindicales, que son las que tienen sus fueros respectivos por las causales que en el propio Código del Trabajo están establecidas.

Ahora bien, si hay otros actores de la sociedad civil organizada que requieren o no fueros por razones atendibles, es relevante por un lado la potestad que los parlamentarios tienen como legisladores de normar o no normar esos actores y también aquellos ministerios competentes que regulan y que organizan a la sociedad civil que no está vinculada al ámbito sindical.

Destacó la importancia de establecer claramente el mecanismo específico dentro del artículo 164 para que la no consideración dentro de la causal de despido opere de manera efectiva. Subrayó la necesidad de definir la calidad de dirigente mediante un mecanismo específico, reconociendo la labor social comunitaria rural que desempeñan. También sugirió la implementación de un mecanismo mínimo que determine lo que se considera una emergencia, considerando dos escenarios posibles: la operación del articulado en situaciones de emergencia y la protección legislativa en casos de despido relacionados con la participación del dirigente en emergencias. Su principal observación se centró en la importancia de la calificación de emergencia y la calidad de dirigente para evitar que la ausencia injustificada en situaciones de emergencia sea considerada un abandono injustificado del lugar de trabajo.

El **diputado Pino, Presidente**, agradeció las exposiciones, respuestas a las inquietudes y observaciones al proyecto. Se destaca que las observaciones del subsecretario del Trabajo se registrarán y se pondrán a disposición de los diputados para su consideración en futuras discusiones sobre el proyecto.

b) Votación en general:

Sometido a votación en general el proyecto **fue aprobado por unanimidad** (10-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Chiara Barchiesi, María Francisca Bello, Ana María Bravo en reemplazo de Nelson Venegas, Nathalie Castillo,

Marta González y Flor Weisse, y los diputados señores Héctor Barría, Víctor Pino, Alexis Sepúlveda, Marco Antonio Sulantay.

c) Discusión y votación particular.

La Comisión debatió largamente respecto de los alcances de los permisos para las y los dirigentes de los servicios sanitarios rurales que representan a un comité o cooperativa, así como lo que debe entenderse por emergencia y necesidades impostergables de los SSR y cuando la citación de la autoridad dará derecho a este permiso.

Finalmente, se acordó postergar la discusión a fin de elaborar una indicación consensuada que dé cuenta de todas las observaciones planteadas.

“Artículo único.- *Modificase la ley N° 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales de la siguiente manera:*

Agrégase un nuevo artículo 56 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 56 bis.- Las y los dirigentes de los comités y cooperativas de agua potable rural estarán facultados para acudir a emergencias producidas en la operación y gestión de los Servicios de Agua Potable Rural que representan.

El tiempo que estos destinen en la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) el número 4 del artículo 160 o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El o la dirigentes deberá acreditar su calidad de tal ante su empleador.”.

1.- Las diputadas Bello y Marzán, y el diputado Pino, presentaron indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 56 bis.- Las y los dirigentes que se desempeñen en algún cargo en la directiva o representen legalmente a un comité o cooperativa de servicios sanitarios rurales estarán facultados para acudir a resolver las emergencias que amenacen con poner en riesgo la continuidad operativa o la seguridad de los servicios sanitarios rurales. Sean estas por fallas en la infraestructura, por amenazas

a la salud pública, por eventos climáticos extremos, por incendios, por fallas o cortes de suministro, a raíz de un desastre natural u otras circunstancias que exijan una respuesta inmediata para salvaguardar los mencionados servicios.”.

Respecto de la indicación, la **diputada Bello** explicó que dadas las diferencias manifestadas en la sesión anterior se optó por una definición clara de los eventos que justificarían la activación de las salidas de emergencia, mencionándose, entre otros, eventos climáticos, incendios y fallas en los cortes de suministro como los factores determinantes, en lugar de dejar la interpretación abierta.

Sometida a **votación la indicación N°1** fue **aprobada** por **unanimidad** (5-0-0). Votaron a favor las diputadas Chiara Barchiesi y Francisca Bello, y los diputados Héctor Barría, Cristóbal Martínez y Benjamín Moreno.

2.- Las diputadas Bello y Marzán y el diputado Pino formularon indicación para agregar el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“Así mismo, podrán concurrir a las actividades citadas por la autoridad que tengan por objeto participar en procesos de capacitación, en congresos formativos, en comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades que lo conforman.”.

3.- La diputada Barchiesi presentó indicación para agregar el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“Asimismo, podrán concurrir a las actividades citadas por la autoridad que tengan por objeto participar en procesos de capacitación, en congresos formativos, en comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades que lo conforman. El dirigente tendrá plazo de 48 horas previas para avisar a su empleador.”.

Respecto de las indicaciones que agregan un nuevo inciso segundo, se suscitó debate sobre la procedencia de estos permisos.

La **diputada Barchiesi** resaltó que la indicación no es facultativa, como la anterior que sí lo era, y que sería adecuado incorporar un plazo previo para dar aviso al empleador como forma de acotar el permiso.

El **diputado Moreno** expuso su preocupación con respecto a la ambigüedad de estos permisos concedidos por la autoridad en cuanto no está

definido quién es esa autoridad y tampoco qué se entenderá por procesos de capacitación, y estimó necesario poner atención a la relación cercana entre dirigentes y autoridades locales advirtiendo que la posibilidad de obtener un permiso podría prestarse a malentendidos, comparándolo coloquialmente con un "bolsillo de payaso", sugiriendo que puede ser utilizado de manera conveniente. Cuestionó quién emitirá un certificado de capacitación y qué se entenderá exactamente por capacitación en este contexto.

Expuso su inquietud sobre la posibilidad de que, en lugar de utilizar los permisos para su propósito original, estos terminen siendo una herramienta que termine perjudicando a los dirigentes, ya que alguien podría tener una mala experiencia con uno y generalizarla a todos afectando, en definitiva, a aquellos que realizan su trabajo diligentemente. Además, destacó la dificultad de verificar la autenticidad de la capacitación, en comparación con eventos más tangibles como congresos formativos o comisiones legislativas.

El **diputado Martínez** mencionó que esta indicación no decía relación con el objeto esencial del proyecto que es prever permisos para los dirigentes en casos de emergencia y mantener el suministro del recurso hídrico.

El **diputado Barría, presidente accidental**, instó a rescatar esta propuesta circunscribiéndola al menos a las citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

La **diputada Bello** recordó que la Subdirectora de Servicios Sanitarios Rurales, señora Denise Charpentier, fue quien planteó la importancia de las capacitaciones y, por su parte, recalcó que la indicación precisa que se trate de citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y no se trata de citaciones realizadas por alcaldes o gobernadores, considerando además que el MOP tiene bajo su dependencia a la DGA, a la DOH a Servicios Sanitarios Rurales.

El **diputado Moreno** coincidió con el sentido de lo expuesto por su predecesora, sin embargo, previno que la redacción propuesta es equívoca pues en su primera parte señala que se trate de actividades citadas por la autoridad y luego, una segunda parte, se refiere a comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, por lo tanto queda abierto a actividades citadas por la autoridad, cualquiera que ésta sea, y también las del Ministerio de Obras Públicas. Propuso que solo se refiera a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades.

Por su parte, en línea con lo anterior, el **diputado Barría, presidente accidental**, propuso la siguiente redacción: "...podrán concurrir a las

actividades que tengan por objeto participar en procesos de capacitación, en congresos formativos, en comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades que lo conforman.”.

El **diputado Moreno** insistió en solo se circunscriba a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades, de modo de evitar cualquier discrecionalidad.

El **diputado Martínez** reiteró que difícilmente se pueden considerar las capacitaciones como una emergencia, lo cual es el objeto esencial del proyecto, y aun circunscribiéndolas al Ministerio de Obras Públicas, hay que considerar que son muchas las entidades que dependen de éste, DGA, DOH y otros, por lo que podría tratarse no solamente de una capacitación una vez al año, lo que terminaría abriendo una puerta muy grande que puede ser un poco compleja.

La **diputada González** señaló que esta discusión ya se había dado la semana anterior en la Comisión, y que lo relevante es que quede consignado que sean citados por la autoridad. Instó tener respeto por la labor de los dirigentes de APR, por la vocación que ellos ponen en su trabajo, y no legislar de mala fe, porque si legislamos de mala fe, tendríamos que tener textos larguísimos en distintos cuerpos normativos.

El **diputado Venegas** destacó la importancia de los trabajadores en los sistemas de agua potable rural (APR) en Chile y el rol social de estos operadores, quienes no reciben remuneración. Se refirió además a la historia de los APR, remontándose a 1964, y destacó su impacto positivo al reducir la alta mortalidad infantil relacionada con la falta de agua y saneamiento.

Enfatizó que el servicio va más allá de lo social, siendo crucial para salvar vidas, especialmente en el contexto actual de cambio climático, señaló la complejidad creciente en la gestión del recurso hídrico y destacó la necesidad de capacitación continua para los operadores voluntarios en un momento crítico de la historia del país.

Finalmente, subrayó la importancia de la participación en congresos y sesiones parlamentarias para discutir temas relacionados con los derechos de agua y concluyó anunciando su voto a favor, respaldando así la relevancia de la capacitación continua y la participación activa en debates públicos para aquellos que gestionan sistemas de agua potable rural.

La **diputada Castillo** destacó la importancia de reafirmar el espíritu y la idea del proyecto, señalando que es esencial comprender el trabajo de las personas dedicadas a garantizar el servicio de agua potable, un rol que considera también social.

Además, mostró inquietud por las dudas que surgen durante las discusiones sobre el proyecto, especialmente en relación con el trabajo dirigenal de las personas involucradas, y expresó su deseo de despejar cualquier percepción de aprovechamiento indebido de la ley en caso de su aprobación, considerando esto como un elemento que debería ser eliminado de las actas de la comisión.

Destacó la importancia de avanzar y mejorar las condiciones para aquellos que desempeñan un papel crucial en garantizar la continuidad del servicio de agua potable y saneamiento básico, especialmente en un contexto de sequía y calentamiento global y señaló su molestia por las insinuaciones de que los dirigentes podrían aprovechar de manera arbitraria la norma propuesta.

La **diputada Barchiesi** insistió en la necesidad de incorporar un plazo previo para dar aviso al empleador como forma de acotar el permiso y establecer la obligación de dar aviso con 48 horas de anticipación a su empleador.

Sometida a votación la **indicación N°3 de la diputada Barchiesi** para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, fue **aprobada** por mayoría de votos (8-0-1). Votaron a favor las diputadas señoras Chiara Barchiesi, Francisca Bello, Nathalie Castillo y Marta González, y los diputados señores Héctor Barría, Benjamín Moreno, Alexis Sepúlveda y Nelson Venegas. Se abstuvo el diputado señor Cristóbal Martínez.

La **indicación N°2** se tiene por **rechazada** por ser incompatible con lo ya aprobado.

4.- Las diputadas Bello y Marzán, y el diputado Pino formulan indicación para modificar el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, de la siguiente forma:

a) Agregar, luego de la palabra “emergencias” la frase “que amenacen con poner en riesgo la continuidad operativa o la seguridad de los servicios sanitarios rurales, así como también a concurrir a las actividades citadas por la autoridad descritas en el inciso anterior”.

b. Agregar, luego de la frase “artículo 160” la frase “del Código del Trabajo,”.

La **diputada Bello** fundamentó la indicación en la necesidad ajustar y precisar el concepto de emergencia para que no queden dudas o incertezas.

5.- Las diputadas Bello y Marzán y el diputado Pino presentaron indicación para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“Las y los dirigentes que se desempeñen en algún cargo en la directiva o representen legalmente a un comité o cooperativa de servicios sanitarios rurales deberán dar aviso a la Inspección del Trabajo, del territorio respectivo, sobre su calidad de dirigente de un comité o cooperativa de agua potable rural y actualizarán la información cuando corresponda.”.

En cuanto a la indicación antes indicada la **diputada Bello** precisó que el espíritu de la sustitución es precautorio, de modo que una vez se produzca el aviso a la Inspección del Trabajo los dirigentes no tengan problemas legales con sus empleadores y queden bajo la tutela de dicha institución.

El **diputado Barría, presidente accidental**, destacó la importancia de normas como la ley en discusión, que abordan preocupaciones significativas de la comunidad y se refirió a situaciones difíciles que enfrentan los dirigentes de agua potable rural, quienes, tras solucionar problemas en la red, a veces enfrentan persecuciones laborales.

Reconoció la importancia de estos avances y la necesidad de más recursos para infraestructura y enfatizó que los dirigentes de la APR responden a una jerarquía comunitaria, siendo seleccionados debido a su trayectoria en organizaciones previas y la generación de confianza en la comunidad.

Sometidas a votación, las indicaciones **Nº4 y Nº5** fueron **aprobadas por unanimidad** (10-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Chiara Barchiesi, Francisca Bello, Nathalie Castillo, Marta González y Flor Weisse, y los diputados señores Héctor Barría, Cristóbal Martínez, Benjamín Moreno, Alexis Sepúlveda y Nelson Venegas.

VI. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

a) Artículos rechazados.

No hay.

b) Indicaciones rechazadas.

De las diputadas Bello y Marzán y del diputado Pino para agregar el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“Así mismo, podrán concurrir a las actividades citadas por la autoridad que tengan por objeto participar en procesos de capacitación, en congresos formativos, en comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades que lo conforman.”.

c) Indicaciones inadmisibles.

No hay. .

Por las consideraciones expuestas y por las que dará a conocer el diputado informante, la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agregáse, en la ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, el siguiente artículo 56 bis:

Artículo 56 bis.- Las y los dirigentes que se desempeñen en algún cargo en la directiva o representen legalmente a un comité o cooperativa de servicios sanitarios rurales estarán facultados para acudir a resolver las emergencias que amenacen con poner en riesgo la continuidad operativa o la seguridad de los servicios sanitarios rurales. Sean estas por fallas en la infraestructura, por amenazas a la salud pública, por eventos climáticos extremos, por incendios, por fallas o cortes de suministro, a raíz de un desastre natural u otras circunstancias que exijan una respuesta inmediata para salvaguardar los mencionados servicios.

Asimismo, podrán concurrir a las actividades citadas por la autoridad que tengan por objeto participar en procesos de capacitación, en congresos formativos, en comisiones legislativas parlamentarias o acudir a citaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas unidades que lo conforman. El dirigente tendrá plazo de 48 horas previas para avisar a su empleador.

El tiempo que estos destinen en la atención de estas emergencias *que amenacen con poner en riesgo la continuidad operativa o la seguridad de los servicios sanitarios rurales, así como también a concurrir a las actividades citadas por la autoridad descritas en el inciso anterior*, será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) el número 4 del artículo 160 *del Código del Trabajo* o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

Las y los dirigentes que se desempeñen en algún cargo en la directiva o representen legalmente a un comité o cooperativa de servicios sanitarios rurales deberán dar aviso a la Inspección del Trabajo, del territorio respectivo, sobre su calidad de dirigente de un comité o cooperativa de agua potable rural y actualizarán la información cuando corresponda.”.

Se designó Diputada Informante a la señora **Carolina Marzán Pinto**.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de enero de 2024.

Tratado y acordado, según consta en las actas de las sesiones celebradas en los días 18 de octubre, 12 y 19 de diciembre de 2023, 9 y 16 de enero de 2024, con la asistencia de las diputadas señoras Chiara Barchiesi Chávez, María Francisca Bello Campos, Nathalie Castillo Rojas, Marta González Olea y Flor Weisse Novoa, y los diputados señores Héctor Barría Angulo, Cristóbal Martínez Ramírez, Benjamín Moreno Bascur, Víctor Pino Fuentes (Presidente) Alexis Sepúlveda Soto, Marco Antonio Sulantay Olivares y Nelson Venegas Salazar.

Asimismo, asistió la diputada Carolina Marzan Pinto.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de Comisiones